



República de Honduras



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL.- RESOLUCIÓN No. 22-2016.- DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LA EMPRESA PROVEEDORA “LITHO GRAPHIX, S. de R.L. de C.V.”, EN EL LIBRO DE REGISTRO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.

VISTA: Para resolver la solicitud de inscripción en el libro de Proveedores y Contratistas del Tribunal Supremo Electoral, presentado por la Abogada **María Victoria Navarrete Flores**, en su condición de Apoderada Legal de la Empresa **LITHO GRAPHIX, S. DE R.L. DE C.V.**, con la documentación adjunta; en tal sentido el Tribunal Supremo Electoral emite su resolución en los términos que a continuación se expresan:

CONSIDERANDO: Que consta en Autos la documentación debidamente autenticada acompañada por peticionario la cual consiste en: **1) Carta Poder a favor de la Abogada María Victoria Navarrete Flores; 2) Declaración Jurada sobre Prohibiciones o Inhabilidades; 3) Certificado de Autenticidad; 4) Permiso de Operación; 5) Certificación de la ONCAE; 6) RTN de la Empresa; 8) Dirección caligráfica de la empresa, Croquis de ubicación de la empresa; 9) Tarjeta de identidad del Gerente General a nombre de Juan Álvaro Rodríguez Baltodano, en su condición de Gerente General de la Empresa LITHO GRAPHIX, S. DE R.L. DE C.V.**, presentado por la Abogada **María Victoria Navarrete Flores**, en su condición de Apoderado Legal de la Empresa **LITHO GRAPHIX, S. DE R.L. DE C.V.**

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y en su reglamento, los organismos de la administración Descentralizada podrán tener sus propios registros de proveedores y contratistas así como de contratos; y que dichos registros deberán operar de manera coordinada con el registro central que maneja la unidad normativa de Contratación y adquisiciones dependiente de la ONCAE.-

CONSIDERANDO: Que se ha tenido a la vista el Dictamen solicitado al Departamento de Asesoría Legal de este Organismo Electoral, la que es del parecer que se resuelva favorablemente la solicitud presentada y se inscriba como empresa proveedora a la empresa **LITHO GRAPHIX, S. DE R.L. DE C.V.** en el libro de



República de Honduras



Registro de Proveedores y Contratistas del Tribunal Supremo Electoral; por lo que es procedente a criterio de este Tribunal declarar con lugar la solicitud de mérito.

POR TANTO: El Tribunal Supremo Electoral en uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos 1 y 5; 19 y 220 último párrafo de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas; 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Contratación del Estado; 54, 55, 56, 59 y 60 del Reglamento de la Contratación del Estado **RESUELVE:** 1. Declarar **CON LUGAR** la solicitud de inscripción de la Empresa **LITHO GRAPHIX, S. DE R.L. DE C.V.** en el libro de **registro de Proveedores y Contratistas** que al efecto lleva este Tribunal Electoral; 2. En virtud de la vigencia de la inscripción de la empresa solicitante en ONCAE, la presente inscripción tendrá vigencia hasta el tres (03) de junio del año dos mil diecisiete (2017), pudiendo ser renovada por el interesado previamente a su vencimiento o con posteridad antes de celebrarse cualquier contrato con esta institución; 3) Una vez firme la presente resolución extiéndase la Constancia de inscripción respectiva al interesado.- **NOTIFIQUESE.-**



ERICK MAURICIO RODRIGUEZ GAVARRETE
MAGISTRADO PRESIDENTE



DAVID ANDRES MATAMOROS BATSON
MAGISTRADO PROPIETARIO



JOSE SAÚL ESCOBAR ANDRADE
MAGISTRADO SECRETARIO